



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta; nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 50001-33-31-005-2010-00315-00
ACCIONANTE: JESUS MARIA QUEVEDO DIAZ
ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y MUNICIPIO DE ACACIAS
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que los Apoderados judiciales del MUNICIPIO DE ACACIAS y del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL META, en diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 15 de noviembre de 2017¹, solicitaron la vinculación de la CONCESIONARIA que tiene a cargo la vía que de Villavicencio conduce al municipio de Granada departamento del Meta, para tal efecto, se les requirió a los solicitantes que allegaran la prueba de existencia y representación legal de la CONCESIONARIA.

Teniendo en cuenta que la documental requerida, se aportó por parte del Abogado del INVIAS, la cual, obra a folios 376 al 381 del cuaderno No. 02, y de la misma se lee que la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., tiene a su cargo el mantenimiento y operación, entre otras del corredor vial Granada - Villavicencio, se concluye la necesidad de la concurrencia al proceso de dicha Persona Jurídica, en razón a que, el tramo vial que se encuentra inmerso en el estudio de la presente acción es de su custodia, por tal motivo, se procederá a su vinculación.

En ese orden y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 - inciso final de la Ley 472 de 1998; esta Operadora judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como parte pasiva en la presente acción a la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al Representante Legal de la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., conforme lo dispone el Artículo 21 de Ley 472 de 1998.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, a la vinculada - CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., con el objeto de que se ejerza el derecho de defensa según lo señalado en el Artículo 22 de Ley 472 de 1998.

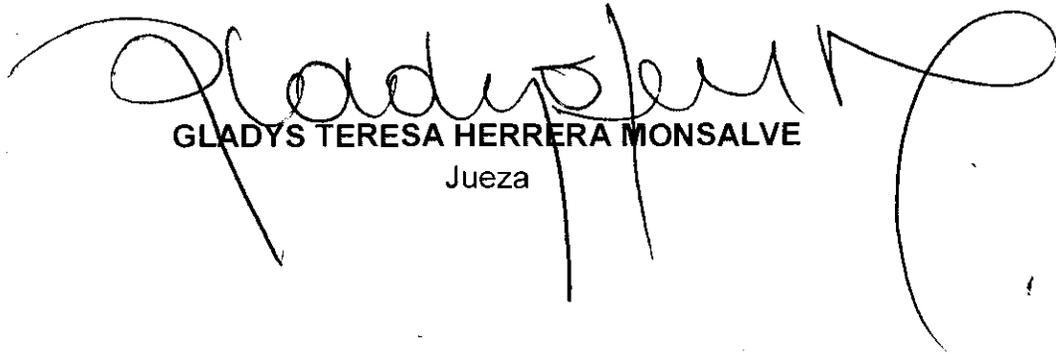
¹ Folios 353 al 356 del Cuaderno No. 02.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de
fecha 13 MAR 2018 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria